



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-075-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, trece de febrero del año dos mil catorce.- Las nueve y veintiséis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de noviembre del año dos mil doce de referencia: **MI-008-015-10-12**, derivado de la revisión practicada a la Ejecución Técnica, Financiera, Control de Calidad y a las Cantidades Físicas en Ejecución del Proyecto Mejoramiento de la Carretera La Dalia- Empalme La Mora (longitud 10.25 kms) adjudicado al Contratista FCC- CONSTRUCCION DE CENTROAMERICA, S.A Contrato No. DEP40-013-2012, con la Supervisión de la Empresa Consultora EDICRO, S.A., Según contrato ES-040-2012, con fondos Provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por el período comprendido del dos de julio al quince de octubre del año dos mil doce, según avalúo No. 03.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Comprobar el cumplimiento de las Cláusulas Contractuales del contrato No. DEP40-013-2012, firmado con FCC-CONSTRUCCION DE CENTROAMERICA, S.A y con el Contrato ES-040-2012 Supervisión de EDICRO, S.A. en relación a pagos, avance físico financiero,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-075-14

garantías, seguros del Mejoramiento de la Carretera La Dalia- Empalme La Mora (longitud 10.68 Kms); **B)** Comprobar que los tres (3) pagos en concepto de Avalúo y (2) pagos por servicio de Supervisión de la obra Proyecto Mejoramiento de la Carretera La Dalia – Empalme La Mora (longitud 10.68 Kms), cumplan con las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario vigentes, estos se encuentran Registrados y Contabilizados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoria - SIGFA, encontrándose debidamente autorizados con todos los requisitos necesarios establecidos por el Ministerio para su emisión; **C)** Verificar que la Empresa Ejecutora FCC - CONSTRUCCION DE CENTROAMERICA, S.A y la Supervisión externa con la Empresa EDICRO, S.A. haya realizado todas las pruebas de ensayos, certificados de calidad, etc.; **D)** Constatar el avance de la ejecución física en el Proyecto mejoramiento de la Carretera la Dalia – Empalme la Mora (longitud 10.65 km) y **E)** Comprobar que la Empresa Constructora FCC – CONSTRUCCION DE CENTROAMERICA S.A y la Supervisión de la obra Consultor EDICRO, S.A hayan sometido a prueba todos los materiales puestos in situ de la obra (Pruebas de Laboratorios, Ensayos y Certificados de Calidad.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** No se determinó ningún hallazgo de control interno.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de noviembre del año dos mil doce de referencia: **MI-008-015-10-12**, derivado de la revisión practicada a la Ejecución Técnica, Financiera, Control de Calidad y a las Cantidades Físicas en Ejecución del Proyecto Mejoramiento de la Carretera La Dalia- Empalme La Mora (longitud 10.25 kms) adjudicado al Contratista FCC- CONSTRUCCION DE CENTROAMERICA, S.A Contrato No. DEP40-013-2012, con la Supervisión de la Empresa Consultora EDICRO, S.A., Según contrato ES-040-2012, con fondos Provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por el período comprendido del dos de julio al quince de octubre del año dos mil doce y **II)** En



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-075-14

vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Sesenta y Siete (867) de las nueve de la mañana del día trece de febrero del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-